

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS (DIVORCIO). No. 110013110003-2013-00527

Teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes en el proceso de divorcio allegado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P. se **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte ejecutante los títulos que se encuentren a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares. **OFICIESE**

CUARTO: ARCHIVAR el presente asunto.

QUINTO: Sin costas procesales.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **74** HOY **19** DE NOVIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

VAG

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021.

AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA (DIVORCIO).

No. 110013110003-2013-00527

Teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes en el proceso de divorcio allegado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P. se **DISPONE**:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por transacción.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente asunto.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **74** HOY **19** DE NOVIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

VAG/